SECRETARÍA
NACIONAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asunción, 25 de agosto de 2015

NOTA U.O.C. Nº 70 /2015

Abogado
***Santiago Jure**, Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia a la Licitación Pública Nacional, "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE CONECTIVIDAD WIFI EN ESPACIOS PÚBLICOS". Al respecto, se solicita la publicación de la Adenda N° 02 correspondiente al Contrato PS N° 06/2014 firmada en el marco de la Licitación previamente mencionada.

*Al respecto, se informa que la presente adenda se ha realizado conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley 2051/03 en atención a que no se concede al proveedor mejores condiciones que las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones debido a que **todos los costos adicionales son absorbidos en su totalidad por la adjudicada**, por tanto, no representa ningún costo adicional para el Estado, garantizando así, las mejores condiciones de contratación.*

Esperando contar con su colaboración, lo saludo atentamente.

P.A.
Ever Ruiz Díaz Rojas
SENATICs

SECRETARÍA
NACIONAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN SENATICs N° 89 /15

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR A TRAVÉS DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, LA ADENDA N° 02 DEL CONTRATO PS N° 06/2014, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN Y LA FIRMA BIOS GROUP S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2014 "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE CONECTIVIDAD WIFI PARA PROVISIÓN DE INTERNET GRATUITO EN ESPACIOS PÚBLICOS" CON ID N° 273.898.----------

Asunción, 11 de mayo de 2015

VISTO: *El Memorándum DGAF N° 71/2015 de fecha 7 de mayo de 2015, de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual solicita autorización para realizar a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Adenda N° 02 del Contrato PS N° 06/2014, celebrado entre la Institución y la firma Bios Group S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2014 "Adquisición y puesta en funcionamiento de plataforma de conectividad WIFI para provisión de Internet gratuito en espacios públicos" con ID N° 273.898.*----------

CONSIDERANDO: *Que, el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que las Unidades Operativas de Contratación podrán dentro de los doce meses posteriores a su firma, podrán realizar convenios modificatorios siempre y cuando no impliquen modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*----------

Que, en fecha 31 de julio del 2014, se firma el contrato PS N° 06/2014 entre la SENATICs y la firma Bios Group S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2014 "Adquisición y puesta en funcionamiento de plataforma de conectividad WIFI provisión de Internet gratuito en espacios públicos" con ID N° 273.898.----------

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo TICs remite la Nota DGPEI N° 40/2014, de fecha 01 de diciembre de 2014 por la cual se solicitan carteles de mayores dimensiones con el mismo material (acrílico traslúcido), ya que durante el proceso de implementación del proyecto IGEP en sitios exteriores de grandes superficies, se vio la necesidad de contar con carteles de mayores dimensiones a fin de mejorar la visibilidad de los mismos.----------

Que, la firma Bios Group S.R.L., en fecha 04 de diciembre de 2014 responde la consulta de la Nota DGPEI N° 40/2014 y menciona que no es posible usar el material acrílico traslucido en grandes dimensiones ya que se rompe fácilmente con el viento y se resquebraja con el sol, además, por su alto costo está expuesto a robos y sugiere la utilización de metal (chapa galvanizada N° 27) anticorrosivo, y con el fin de equiparar el costo entre la utilización del acrílico y la chapa galvanizada, se detalla la cantidad y dimensiones de los carteles fabricados con el nuevo material, en reemplazo de los originales, adjuntando el presupuesto correspondiente, en el cual se demuestra la equiparación de costos mencionada.----------

SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SENATICs
Asunción

SECRETARIA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN SENATICs N° 89 /15

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR A TRAVÉS DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, LA ADENDA N° 02 DEL CONTRATO PS N° 06/2014, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN Y LA FIRMA BIOS GROUP S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2014 "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE CONECTIVIDAD WIFI PARA PROVISIÓN DE INTERNET GRATUITO EN ESPACIOS PÚBLICOS" CON ID N° 273.898.———————————

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo TICs a través de Nota DGPEI N° 03/2015, de fecha 11 de febrero de 2015 notifica a la firma Bios Group S.R.L., los cambios de sitios donde serán instalados los equipamientos contratados, mencionando que estas modificaciones están previstas en el PBC, en la Sección III "Suministros Requeridos", apartado 3 - "Visita Guiada".----------

Que, la firma Bios Group S.R.L. solicita a la Dirección General de Políticas y Desarrollo TICs a través de Nota de fecha 05 de marzo de 2015 el acompañamiento del personal de la SENATICs para la verificación funcional del Centro de Gestión de Usuarios y se solicita una conexión VPN.----------

Que, a través de Nota DGPEI N° 09/2014 dirigida a la firma Bios Group S.R.L. de fecha 11 de marzo de 2014, la Dirección General de Políticas y Desarrollo TICs hace referencia a la necesidad de realizar cambios en el Pliego de Bases y Condiciones, y se pasa a detallar cada uno de los cambios, citados precedentemente, agregando también que con el fin de cumplir de manera más eficiente el objetivo de la incorporación de los dinamizadores/facilitadores en los sitios beneficiados, se propone que el requerimiento especificado en el PBC, Sección III – Ítem 6 sea modificado, según el texto que se cita, solicitando al proveedor que sugiera la cantidad de dinamizadores/facilitadores que iguale a los costos asignados para el rubro en la oferta original y con el objetivo de llegar a una mayor cantidad de personas, con un mensaje más sencillo, se solicita la modificación del ítem 6.10 de la Sección III, sustituyendo los trípticos de doble cara por volantes de una cara, solicitando también la remisión de la cantidad de volantes de una cara que iguale a los costos asignados a este rubro en la oferta original, y a su vez solicitan la conformidad de la misma para la realización de las modificaciones previamente citadas.----------

Que, a través de nota de fecha 13 de marzo de 2015 de la firma BIOS GROUP SRL, responde a la Nota DGPEI N° 09/2015 manifestando que aceptan las modificaciones de Sitios Tipo 1 y Tipo 2, cantidades de Puntos de Acceso a ser instalados por Sitios, así como también la propuesta del Plan de Entrega modificado y sugieren la cantidad de dinamizadores y la de volantes, conforme a los solicitado por nota DGPEI N°09/2014, adjuntando además el presupuesto correspondiente a los volantes, con el cual se demuestra que se equipararon los costos previstos en la oferta original.----------

Que, en base a todos los antecedentes mencionados, la Dirección General de Políticas y Desarrollo TICs remite, en fecha 13 de marzo de 2015 a través de Memorándum DGPEI N° 47/2015 a la Dirección General de Administración y Finanzas, la propuesta de Adenda al Contrato PS N° 06/2014 "Adquisición y puesta en funcionamiento de plataforma de conectividad WIFI para provisión de Internet gratuito en espacios públicos".----------

SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN · PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SENATICs

SECRETARIA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN SENATICs N° 89 /15

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR A TRAVÉS DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, LA ADENDA N° 02 DEL CONTRATO PS N° 06/2014, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN Y LA FIRMA BIOS GROUP S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2014 "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE CONECTIVIDAD WIFI PARA PROVISIÓN DE INTERNET GRATUITO EN ESPACIOS PÚBLICOS" CON ID N° 273.898.----------

*Que, el **Dictamen N° 106 /2015 de la Asesoría Jurídica de la SENATICs**, teniendo en cuenta las razones expuestas por la Dirección General de Políticas y Desarrollo TICs; así como también el marco legal vigente, no encuentra objeciones a la Adenda en estudio, en los términos propuestos; por lo que se sugiere proseguir con los trámites para su emisión, salvo mejor parecer.----------*

Que la Ley 4.989/2013, en su Art. 8° que el Ministro- Secretario Ejecutivo ejercerá la Dirección de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs).----------

Que el Decreto N° 101/2013 nombra al Señor David Ocampos Negreiros como Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs).----------

***POR TANTO:** En ejercicio de sus atribuciones legales, ----------*

EL MINISTRO- SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACION

R E S U E L V E

Artículo 1° ***Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Adenda N° 02 del Contrato PS N° 06/2014 celebrado entre la Institución y la firma Data Bios Group S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2014 "Adquisición y puesta en funcionamiento de plataforma de conectividad WIFI para provisión de Internet gratuito en espacios públicos", modificando los requerimientos en el aspecto de cartelería, la ubicación de los sitios Tipo 1 y Tipo 2, los requerimientos para Dinaminazor/Facilitador, y el Plan de Entrega.----------*

Artículo 2° ***Comunicar** a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------*

SECRETARIA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN · PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY · SENATICs · Asunción

David Ocampos Negreiros
Ministro-Secretario Ejecutivo

DICTAMEN DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA N°106/2015, del 27 de abril.-

REFERENCIA: Solicitud de Dictamen Jurídico sobre la Adenda al Contrato PS N° 06/2014 "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CONECTIVIDAD WIFI PARA PROVISIÓN DE INTERNET GRATUITO EN ESPACIOS PÚBLICOS", ID N° 273.898.-

Lic. Mario Benítez, *Director General*
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DAFG N° 17/2015, de fecha 16 de marzo de 2015, el Director General de Administración y Finanzas solicita dictamen jurídico en relación a la Adenda en los términos del Memorando DGPEI N° 47/2015.

Que, por Memorando DGPEI N° 47/2015 de fecha 13 de marzo de 2015, el Ing. Alfredo Moreira, administrador del contrato PS N°06/2014, se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas, a fin de manifestar la necesidad de realizar cambios que requieren ser formalizados mediante Adenda al Contrato, presentando los cambios sugeridos y sus justificaciones.-

Que, en relación a los cambios contractuales propuestos por la Dirección DGPEI, se observan en el expediente las comunicaciones mantenidascon el proveedor del Contrato PS N° 06/2014, a saber, por orden cronológico:

1) Modificaciones de cartelería: Nota DGPEI N° 40/2014, de fecha 01 de diciembre de 2014 por la cual se solicitan carteles de mayores dimensiones con el mismo material (acrílico traslúcido), ya que durante el proceso de implementación del proyecto IGEP en sitios exteriores de grandes superficies, se vio la necesidad de contar con carteles de mayores dimensiones a fin de mejorar la visibilidad de los mismos.-

Nota de fecha 04 de diciembre de 2014, por la cual la empresa BIOS GROUP S.R.L. responde la consulta de la Nota DGPEI N° 40/2014 y menciona que no es posible usar el material acrílico traslucido en grandes dimensiones ya que se rompe fácilmente con el viento y se resquebraja con el sol, además, por su alto costo está expuesto a robos y sugiere la utilización de metal (chapa galvanizada N° 27) anticorrosivo, y con el fin de equiparar el costo entre la utilización del acrílico y la chapa galvanizada, se detalla la cantidad y dimensiones de los carteles fabricados con el nuevo material, en reemplazo de los originales, adjuntando el presupuesto correspondiente, en el cual se demuestra la equiparación de costos mencionada.-

2) Modificación de sitios: Nota DGPEI N° 03/2015, de fecha 11 de febrero de 2015 por la cual se notifica los cambios de sitios donde serán instalados los equipamientos contratados, mencionando que estas modificaciones están previstas en el PBC, en la Sección III *"Suministros Requeridos"*, apartado 3 - *"Visita Guiada"*.-

Abog. Giuliana Galli
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Tecnologías

Emilia Chaves Fiorio
Abogada
Mat. N° 36.628

3) Modificación del Plan de Entrega: Nota de fecha 05 de marzo de 2015 de la firma BIOS GROP SRL por la cual se solicita acompañamiento del personal de la SENATICs para la verificación funcional del Centro de Gestión de Usuarios y se solicita una conexión VPN.-

Nota DGPEI N° 08/2015 de fecha 06 de marzo de 2015, a través de la cual se notifica que el enlace VPN ubicado en el complejo Santos y el Data Center ubicado en el edificio Curupayty se encuentran disponibles para la realización de los trabajos correspondientes.-

4) Modificación del rubro "Dinamizador/Facilitador": Nota DGPEI N° 09/2014 de fecha 11 de marzo de 2014, por la cual se hace referencia a la necesidad de realizar cambios en el Pliego de Bases y Condiciones, y se pasa a detallar cada uno de los cambios, citados precedentemente, agregando también que con el fin de cumplir de manera más eficiente el objetivo de la incorporación de los dinamizadores/facilitadores en los sitios beneficiados, se propone que el requerimiento especificado en el PBC, Sección III – Ítem 6 sea modificado, según el texto que se cita, solicitando al proveedor que sugiera la cantidad de dinamizadores/facilitadores que iguale a los costos asignados para el rubro en la oferta original y con el objetivo de llegar a una mayor cantidad de personas, con un mensaje más sencillo, se solicita la modificación del ítem 6.10 de la Sección III, sustituyendo los trípticos de doble cara por volantes de una cara, solicitando también la remisión de la cantidad de volantes de una cara que iguale a los costos asignados a este rubro en la oferta original.-

Notas de fecha 13 de marzo de 2015 de la firma BIOS GROUP SRL, por la cual responden la Nota DGPEI N° 09/2015 manifestando que aceptan las modificaciones de Sitios Tipo 1 y Tipo 2, cantidades de Puntos de Acceso a ser instalados por Sitios así como también la propuesta del plan de entrega y sugieren la cantidad de dinamizadores y la de volantes, conforme a los solicitado por nota DGPEI N°09/2014, adjuntando además el presupuesto correspondiente a los volantes, con el cual se demuestra que se equipararon los costos previstos en la oferta original.-

En ese orden, esta Dirección considera pertinente mencionar lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del presente Contrato:

Sección III – Suministros Requeridos
2. Lineamientos Generales:
"El Oferente Adjudicado deberá instalar, configurar y poner en funcionamiento bajo su responsabilidad global, los bienes y servicios suministrados. Esta tarea será coordinada con Fiscales de Contrato, designados por la SENATICs, a quienes se deberá informar sobre el avance de la instalación, así como de los inconvenientes o demoras que puedan surgir como consecuencia de eventos de fuerza mayor".

Condiciones Generales del Contrato. Cláusula 31. Fuerza Mayor
"31.2 2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un ***evento o situación fuera del control del Proveedor*** *que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor.* ***Tales eventos pueden incluir*** *sin que éstos sean los únicos,* ***actos de la Contratante en su capacidad soberana****, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.".-*

Abog. Giuliana Galli
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Tecnologías
de la Información y Comunicación

Emilia Chaves Fiorio
Abogada
Mat. N° 36.628

Analizadas las disposiciones, entendemos que la situación descrita en el presente caso, se encuadra en parte en la "fuerza mayor" prevista en el contrato, puesto que fue la SENATICs quien de acuerdo a los motivos invocados por la Dirección de Políticas, Estándares e Infraestructura, solicitó ciertas modificaciones a lo estipulado en el pliego original, lo cual provocó el retraso en la terminación y entrega de los bienes y servicios contratados, viéndose así que esta demora o retraso no es producto del descuido o negligencia del Proveedor.

Adicionalmente, encontramos oportuno mencionar el artículo 63° de la Ley N°2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, el cual se refiere a los convenios modificatorios, estableciendo los requisitos que deberán cumplirse para proceder a los mismos, el cual pasamos a trascribir, resaltando las partes más relevantes, viendo que todas ellas se cumplen para el caso en cuestión: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma,siempre queel monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento*** *del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos* ***yel precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente****, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido *realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general,* ***cualquiercambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.***

No podrán utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-

Que, los cambios que motivan la Adenda, han sido solicitados o sustentados en una decisión de la convocante, por considerarlos necesarios para asegurar la calidad del producto final, resultando que los retrasos ocasionados por los mismos deben ser asumidos por la contratante. En tal contexto, no se están otorgando condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente, ni se modifican precios unitarios o totales del Contratos; observándose las previsiones legales respecto a Convenios Modificatorios.

CONCLUSIÓN:

POR TANTO considerando las razones expuestas por la Dirección General de Políticas y Desarrollo TICs; así como también el marco legal vigente, esta Asesoría no encuentra objeciones a la Adenda en estudio, en los términos propuestos; por lo que se sugiere ***proseguir*** con los trámites para su emisión, salvo mejor parecer.-

Atentamente,

Abog. Giuliana Galli
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

Emilia Chaves Fiorio
Abogada
Mat. N° 36.628